



SELOO VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO. 773

Pasado del presente Año de quarenta y cinco, y un autopro
 uerido por el Señor Alcalde m.º en trece de este mes de Julio por
 ante Juan Pérez de S.º En que manda Senotifiqué a esta
 Ciudad que haze oficio de Chancero paguela dha Ciudad
 dentro de trece dia por ade l.º de cuicion de las y sala
 rios = y por esta Cui.º Vitorado lo suso dho a cargo
 que Juan Balleº Muiio Arrendador que fue de las dhas
 Alcaualas y rentas Reales de esta dha Ciudad por q.
 de lo que de ella se debe pagar a el dho Martin Gar
 cia de Aguilar los dhas diez y siete millona aus
 dis que se contienen en la dha Real cedula con
 la razon della que en este acuerdo se ha recordado
 ginales y Carta de pago de parte de el dho Martin
 para que el Contador mandaron de el dho Martin y
 pasen en quenta los dhas diez y siete mill y tres
 la que debe de las dhas Alcaualas de el dho año
 de quarenta y quatro en otro recado a el dho = y
 se aduente que si por no pagar se causaren costas
 y Salarios tan de lo que se fuere agnoper la dha
 Ciudad

Juro depear de
 dha Ciudad
 J.º de S.º

Por parte de quien de aqui reside en la Villa de Ma
 drid se dio sepagen los dhas diez y siete mil y tres
 Año pasado de mill seiscientos y quarenta y quatro de los
 setenta y quatro mill seiscientos y tres que tiene de Juro
 y renta En cada un año sobre las Alcaualas y rentas
 Reales desta Cui.º para ello se requirio con una Real cedula
 Carta de el Mag.º Ruffa en Madrid en once de Mayo
 pasado de este presente Año de quarenta y cinco en que
 por ella manda se pagare la dha renta en tres ab
 que de ella se leviere de el dho año = y por esta Cui.º
 visto al dho que Juan Balleº Muiio Arrendador de la
 Arrendador que fue de las dhas Alcaualas de el dho
 Año de mill seiscientos y quarenta y quatro por
 quenta de lo que de ella se debe pagar a el dho
 Pedro de S.º de veinte y quatro mill seiscientos y tres

